



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 023 Fecha: 22 MAR. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 029 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 000121-2023-GRC/OTDYA de fecha 22 de marzo de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2023-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. de fecha 21 de marzo de 2023; el Informe N° 000147-2023-GRC/GAJ, de fecha 22 de marzo de 2023; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;



Que, la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. cuyo objeto social es dedicarse a brindar servicios de educación, capacitación en el área de seguridad vial y temas afines al transporte de personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas y privadas, brindar capacitación y enseñanza en el área de educación vial a gerentes de empresas de transporte público, privada a conductores de vehículos de pasajeros, carga y personas que deseen la capacitación;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C – Convenio N° 001-2023-GRC de fecha 21 de marzo de 2023, que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios de cooperación específicos, de conformidad con las competencias y normatividad aplicables en materia de transportes, brindando un servicio eficiente en el otorgamiento de licencias de conducir, que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 000121-2023-GRC/OTDYA de fecha 22 de marzo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que procedió con el registro, numerado y fechado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C – Convenio N° 001-2023-GRC de fecha 21 de marzo de 2023;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

029

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C – Convenio N° 001-2023-GRC de fecha 21 de marzo de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ramón Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (e)



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELCA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 027 Fecha: 22 MAR. 2023

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES
PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C**

CONVENIO N° 001 -2023-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), **RAMON FERNANDO ALCALDE POMA**, identificado con DNI N° 26681667, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000027 de fecha 12 de enero de 2023; y con facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 296 de fecha 26 de octubre de 2022 y de la otra parte y de la otra parte la **ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C** con R.U.C. N° 20521026422, con domicilio legal en la Av. Los Cocos con Av. Dos Mz. I lote 1 Asociación ECOPLAYA Los Delfines, Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMENTE**, identificado con D.N.I. N° 09846888, a quien en adelante se denominará "**LA ESCUELA**" en los términos y condiciones siguientes. En adelante, cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**".

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.3. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 1.4. Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6. Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del sistema de emisión de Licencias de Conducir
- 1.7. Ordenanza Regional N°0001, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.8. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

001

sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 2.2. LA ESCUELA**, constituida conforme a la Ley General de Sociedad – Ley N° 26887, cuyo objeto social es dedicarse a brindar servicios de educación, capacitación en el área de seguridad vial y temas afines al transporte de personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas y privadas, brindar capacitación y enseñanza en el área de educación vial a gerentes de empresas de transporte público, privada a conductores de vehículos de pasajeros, carga y personas que deseen adquirir la capacitación.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1. "LA REGION"**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia vialidad, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- 3.2. "LA REGION"**, cuenta con funciones asignadas en materia de transportes y telecomunicaciones, establecidas en los artículos 56° y 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en el artículo 134° de la Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias. Asimismo mediante Resolución Ministerial N° 627-2008-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones transfiere funciones al Gobierno Regional del Callao en materia de transportes y mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores de Transportes y Comunicaciones en los tres niveles de gobierno. Ahora bien, de manera específica, el inciso h) del artículo 56° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función de los Gobiernos Regionales "*Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente*", función que está asignada a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en los numerales 7, 12 y 13 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao. Finalmente, el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de la clase A, se realiza de conformidad con el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias.

**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

001

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.3. "LA ESCUELA", es una persona jurídica que, para cumplir su finalidad, imparte enseñanzas y capacitación mediante cursos generales de normas de tránsito, técnicas de conducción a la defensiva, funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado, sensibilización de tránsito, mecánica automotriz básica, normas sobre límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, entre otras actividades conexas en materia de seguridad vial.



3.4.

"LA ESCUELA", en el marco de lo dispuesto en la Ley N°29005 Ley que Establece los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de las Escuelas de Conductores y el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N°007-2016-MTC, se encuentra autorizada como Escuela de Conductores para impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase "A" en sus diferentes categorías. En efecto mediante Resolución Directoral N°0637-2021-MTC/17.03 de fecha 15 de diciembre de 2021, expedido por el Director de la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se renueva su autorización de operación como Escuela de Conductores a la empresa denominada Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., así como la modificación de la Resolución Directoral N°054-2016-MTC/15 de fecha 05 de enero de 2016, en materia de recursos humanos, flota vehicular, horario de atención, infraestructura y las categorías de licencias de conducir a las que dirige su formación, por el periodo de vigencia de 10 años, contados a partir del 01 de febrero de 2021, a efectos de impartir el Programa de Formación de Conductores a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la clase A, categorías IIa, IIb, IIIa, IIIb y IIIc.

**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permiten articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios de cooperación específicos, de conformidad con las competencias y normativa aplicables en materia de transporte, brindando un servicio eficiente en el otorgamiento de licencias de conducir que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1. DE LA ESCUELA:

5.1.1 Contribuir con "LA REGION" en el desarrollo de líneas de trabajo para el mejoramiento del transporte motorizado y no motorizado, procurando la profesionalización de los conductores, proponiendo mecanismo para la reducción de la accidentalidad y la mejora de la seguridad vial, entre otros, contribuyendo de





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

001

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

esa forma al bienestar de los usuarios de la red vial departamental o regional y al ordenamiento del mismo como un medio de desarrollo social.

5.1.2 Contribuir en el diseño, ejecución y evaluación de programas y actividades dirigidas al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en materia de Seguridad Vial.

5.1.3 Promover la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resultan de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones con que cuenta cada una de ellas.

5.1.4 Facilitar a "LA REGION" un enlace a su página web en el portal de "LA ESCUELA".

5.1.5 Fomentar una estrecha y permanente relación de amistad, cooperación y asistencia técnica entre "LA REGION" y "LA ESCUELA".

5.1.6 Los demás no previstos en el presente convenio que resulte a fin y de interés de ambas instituciones.

5.2. DE LA REGION

5.2.1. Difundir en la comunidad los resultados de los programas y actividades que se deriven del presente convenio, mediante diversos mecanismos de comunicación social, haciendo partícipes a los diversos agentes que interactúan en el espacio vial urbano.

5.2.2. Promover como consecuencia de la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones, mecanismos que garanticen la seguridad de los usuarios de las redes viales; y, articules los esfuerzos del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao en pro de un objetivo común, la reducción de los accidentes de tránsito en beneficio del ciudadano chalaco y de sus visitantes.

5.2.3. Colocar en la página web de "LA REGION" un enlace al portal de "LA ESCUELA".

5.2.4. Fomentar una estrecha y permanente relación de amistad, cooperación y asistencia técnica ente "LA REGION" y "LA ESCUELA".

5.2.5. Respetar y cuidar que se respeten los derechos correspondientes a la propiedad intelectual de "LA ESCUELA" respecto de los documentos, instrumentos, logotipos, marcas, material publicitario, procedimientos, entre otros que se utilicen en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional.

5.2.6. Las demás no previstos en el presente convenio que resulte a fin y de interés de ambas instituciones



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELL CERKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 022 Fecha: 22 MAR. 2023

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

001



CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de "LAS PARTES", así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se



3



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

001



verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"**LAS PARTES**", declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, "**LAS PARTES**" se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

001

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre "LAS PARTES", para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

"LAS PARTES", declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 21 días del mes de Marzo del 2023.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Ramón Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (e)

RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ESCUELA DE CONDUCTORES
PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.
.....
JOSE S. BALDOCEDA BUSTAMANTE
GERENTE GENERAL

JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE
Gerente General
ESCUELA DE CONDUCTORES
PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.

